

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 477204089001-00032-2021
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GEORGINA ESTHER PADILLA BATISTA

SECRETARÍA del Juzgado Promiscuo Municipal De Santa Bárbara De Pinto - Magdalena,
30 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

PROVEA.


Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA**

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su representante legal y a través de apoderado judicial, presenta Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de **GEORGINA ESTHER PADILLA BATISTA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.900.154 expedida en Santa Ana – Magdalena, para que se libre mandamiento de pago por unas suma de dinero en pesos y por los intereses remuneratorios y de mora sobre el capital, desde que se hizo exigible y hasta que la obligación se pague en forma definitiva.

La demanda reúne los requisitos del Artículo 82 del C.G.P., por lo demás el documento allegado como base del recaudo de dos (2) pagares que constituye plena prueba de la deuda y las obligaciones en él contenidas son claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante, por lo que de conformidad con Artículo 488 del C.G.P., el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA;**

RESUELVE

- **PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de **GEORGINA ESTHER PADILLA BATISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 26.900.184 expedida en Santa Ana – Magdalena, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, por las siguientes sumas:

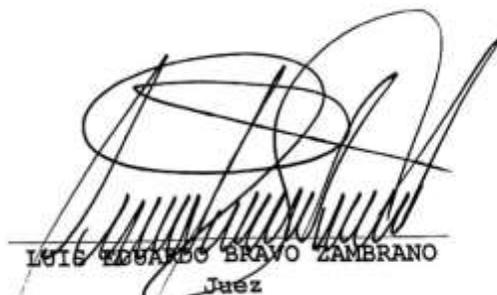
- **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$8.675.573.00)**, por concepto de capital insoluto contenido en el **pagaré N°. 042636100004292**.
- Más la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$465.965.00)**, valor correspondiente a los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una tasa DTF + 7.0 % Efectiva Anual, contenidos en el **pagaré N°. 042636100004292**, desde el día 26 de agosto de 2020 hasta el 26 de octubre de 2020, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Más la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el **Pagaré N°. 042636100004292**, desde el día siguiente al vencimiento el día 27 de octubre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Más la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$1.059.377.00)**, valor correspondiente a otros conceptos suscritos y aceptados **Pagaré N°. 042636100004292**.
- **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$3.195.250.00)**, por concepto de capital insoluto contenido en el **pagaré N°. 042636100005136**.
- Más la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA PESOS M/CTE. (\$417.090.00)**, valor correspondiente a los intereses remuneratorios de la anterior suma a una tasa DTF + 28.9 Efectiva Anual, contenidos en el **pagare N°. 042636100005136**, desde el día 20 de diciembre de 2020 hasta el día 17 de septiembre de 2021, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Más la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el **Pagaré N°. 042636100005136**, desde el día siguiente al vencimiento el día 18 de septiembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 477204089001-00032-2021
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GEORGINA ESTHER PADILLA BATISTA

de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Mas la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$268.693.00)**, correspondiente a otros conceptos suscritos y aceptados en el **pagare No. 042636100005136**.
- **SEGUNDO:** Los anteriores montos deberá pagarlos el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, advirtiéndose que cuenta con el término legal de diez (10) días para que formulen excepciones, el cual corre simultáneamente con el de pagar (Art. 431 Código General del Proceso).
- **TERCERO: NOTIFICAR** este auto a la parte ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C.G.P., y complementado con el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. Se advierte que teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda, el accionante manifiesta bajo juramento desconocer el correo electrónico de la parte demandada, *no hay lugar a remitirle simultáneamente al ejecutado **por canal digital***, la demanda junto con sus anexos.
- Conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para las notificaciones que deban hacerse personalmente, ***también podrán efectuarse*** con él envío de la providencia respectiva a la dirección suministrada por el interesado para recibir notificaciones, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.
- **CUARTO: TRAMITAR** la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme lo previsto en los artículos 422 y siguientes del CGP.
- **QUINTO: TENGASE** al Dr. **JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO**, identificado con Tarjeta Profesional No. 195.122 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder especial que le fuera conferido.
- **SEXTO:** En el cuaderno No. 2 se está profiriendo auto.
- **SEPTIMO:** Por Secretaría Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE;



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 477204089001-00032-2021
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GEORGINA ESTHER PADILLA BATISTA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 4 DE OCTUBRE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO N° 41
FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena; 5 DE OCTUBRE DE 2021.

Secretario: _____